



Municipalidad Distrital de Pativilca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0216-2019-AL/MDP

Pativilca, 26 de junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: El **MEMORANDUM N°1880-2019-RPBO-GM/MDP** de fecha 26 de junio del 2019, de Gerencia Municipal y el **INFORME 0131-2019-SGPPR/MDP** de fecha 26 de junio del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; al artículo II del Título Preliminar, y al artículo 4° de la Ley Orgánica Municipal – Ley 27972; los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF-Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley, general del Sistema Nacional de Presupuesto, establece:

En el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, CAPITULO II INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, Artículo 6° La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece:

En el Artículo 6, Ingresos del personal: (...) Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones, económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en el Artículo 68° El convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2018-AL/MDP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2019 de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Que, mediante MEMORANDUM N° 1849-2019-RPBO-GM/MDP de fecha 24 de junio del 2019, solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para atender del Pliego Petitorio 2019, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pativilca – SOMUN PATIVILCA, respecto al siguiente punto:

Canasta Familiar (víveres) a cada trabajador municipal obrero (25 trabajadores obreros, valorizado con el importe de S/. 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) mensuales, correspondiente de junio a diciembre del 2019, haciendo un importe total de S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles).



Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, mediante INFORME N° 0126-2019-GMVS-SGAJ-MDP de fecha 21 de junio del 2019 concluye que, considera **NO VIABLE**, lo solicitado en el Pliego de Reclamos 2019, referente a lo peticionado sobre incremento remunerativos y bonificaciones laborales; así mismo considera **VIABLE** lo solicitado por el Pliego de Reclamos 2019 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pativilca-SOMUN PATIVILCA, respecto a lo peticionado que contenga condiciones de trabajo.

Que, mediante MEMORANDUM N° 1799-A-2019-RPBO-GM/MDP de fecha 20 de junio del 2019, solicita **opinión legal**, respecto al procedimiento de Negociación Colectiva conforme el Pliego Petitorio 2019 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pativilca – SOMUN PATIVILCA.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0198-2019-AL/MDP de fecha 05 de junio del 2019, RESUELVE en el ARTÍCULO 1°: CONSTITUIR la comisión negociadora del Sindicato de Obreros Municipales SOMUN – PATIVILCA de la Municipalidad Distrital de Pativilca para la Negociación Colectiva de Trajo 2019, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Que, mediante MEMORANDUM N° 1605-2019-RPBO-GM/MDP de fecha 05 de junio del 2019, solicita realizar la **Proyección** de la Resolución de Alcaldía para la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio para el año 2019 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pativilca – SOMUN PATIVILCA.

Que, mediante MEMORANDUM N° 0125-2019-CARM-ORH/MDP de fecha 30 de mayo del 2019, REMITE el ACTA DE CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS REUNIONES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO PETITORIO 2019 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pativilca – SOMUN PATIVILCA.

Que, mediante MEMORANDUM N° 1499-2019-RPBO-GM/MDP de fecha 30 de mayo del 2019, remite el Exp. Administrativo N° 1803-2019 de fecha 03 de mayo del 2019, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pativilca – SOMUN PATIVILCA y solicita conformar la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1803-2019 de fecha 03 de mayo del 2019, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital – SOMUN PATIVILCA, presenta Pliego Petitorio 2019 y solicitan Resolución de Comisión Negociadora.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender el Pliego Petitorio 2019 presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Pativilca – SOMUN PATIVILCA, respecto al siguiente punto:

- a. **Canasta Familiar (víveres)** a cada trabajador municipal obrero (25 trabajadores obreros), valorizado con el importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) mensuales, correspondiente de junio a diciembre del 2019; haciendo un importe de S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles), según la siguiente cadena presupuestal:

Programa : 0030 REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
Prod/Proy : 3000355 PATRULLAJE POR SECTOR
Act/AI/Obr : 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
Función : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
Div. Func. : 014 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
Grupo Func. : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
META SIAF : 0002 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO



Municipalidad Distrital de Pativilca

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Esp. Gasto :

2.3.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO S/. 1,680.00

Programa : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

Prod/Proy : 3999999 SIN PRODUCTO

Act/Al/Obr : 5001181 SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Función : 17 AMBIENTE

Div. Func. : 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Grupo Func. : 0125 CONSERVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ORNATO PÚBLICO

META SIAF : 0053 EFECTUAR LA LIMPIEZA PÚBLICA

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Esp. Gasto :

2.3.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO S/. 7,840.00

Programa : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

Prod/Proy : 3999999 SIN PRODUCTO

Act/Al/Obr : 5000939 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Función : 17 AMBIENTE

Div. Func. : 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Grupo Func. : 0125 CONSERVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ORNATO PÚBLICO

META SIAF : 0058 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ÁREAS VERDES

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Esp. Gasto :

2.3.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO S/. 4,480.00

MONTO TOTAL: S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles).

Artículo 2°.- Poner de conocimiento a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de planificación Presupuesto y Racionalización y a la Oficina de Tesorería y las demás áreas administrativas lo dispuesto para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Raul G. Arevalo Laguna
SECRETARIO GENERAL



José Ernesto Goffo Sarmiento
ALCALDE